

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar á esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 26; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 65 rs seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres meses, 65 rs. seis, 120; un año, 240.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Corredora de San Pablo, 43; libreria de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Pasaje de Matheu, libreria.—Provincias: casa de los comisionados, librerias y administraciones de Correos, remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripcion:—Extranjero: Paris C. A. Saavedra, rue Taitot, 55. Libreria española, rue de Favart, 2; Londres, Cecil Straid.—Lisboa, J. Rodriguez, plaza de Camcens.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores que se hallen en descubierto, por haber vencido el plazo de las suscripciones, que remitan el importe de ellas, en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Esperamos que los suscritores que estén en descubierto con esta Administracion atenderán estas indicaciones, teniendo en cuenta los perjuicios incalculables y los gastos que nos han ocasionado las suspensiones, y la situacion precaria que atraviesa la prensa periódica en general, porque nos veremos en la sensible necesidad de suspender el envío de nuestro periódico á los que no salden sus descubierto en el mas breve plazo posible.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.

POLITICA INTERIOR.

Como el sábado es el único dia que el Sr. Cánovas ha otorgado derecho de manifestacion á la iniciativa de los representantes del pais, éstos aprovechan mas de lo que los ministros quisieran, ese momento de expansion, graciosamente concedido por la dictadura y á veces en ese solo dia mortifican á los señores que se sientan en el banco azul mas que en toda la semana si el reglamento no hubiera caído en desuso y durante toda ella pudiera tratarse de todo en las Cortes.

Prueba lo que decimos el extracto de la última sesion de la Cámara, consagrada á preguntas é interpellaciones. Entre otros incidentes no menos notables merecen especial mención los provocados por los señores Rico y Sardoal ó por mejor decir, los provocados por las torpezas de los ministros que dichos señores pusieron de relieve. (Las torpezas, no los ministros.)

Habiendo pretendido el Sr. Rico que el Estado devuelva unos documentos de que se incautó á raíz de la Revolucion y cuyos documentos pertenecen al cabildo de Avila, el señor ministro de Fomento se creyó en el caso de formular un cargo contra el diputado centralista por no haber éste combatido la incautación cuando esta se llevó á cabo, á cuyo efecto preguntaba el señor conde dirigiéndose al interpellante: «¿Dónde estaba S. S. en 1869? ¿Qué hacia entonces S. S.? ¿Por qué no combatió S. S. en aquel momento lo que ahora viene á combatir aquí?» ¡Curiosidad estremada la del señor ministro!—¿Qué importaba á S. E. el paradero y las ocupaciones y aun las intenciones del Sr. Rico, en la época citada? El Sr. Rico fué demasiado cortés, cortés hasta el ensañamiento, y satisfizo la curiosidad del señor conde en estos términos explícitos y claros: «En aquella época no me ocupaba de politica, no era diputado y por consecuencia no podia combatir lo que combato ahora; quien debió hacerlo, quien podrá informar á S. S. acerca del asunto es su compañero de Gabinete, individuo de aquella junta revolucionaria, Sr. Romero Robledo...» Un campanillazo del presidente cortó el hilo de la palabra al Sr. Rico cuando tan buenas cosas comenzaba á decir, las tribunas se animaron súbitamente, un rumor sordo é indefinible se espació por el salon... y... nada mas; se pasó á otro asunto. Ya era tiempo. El Sr. Romero Robledo debe estar prendado y maravillado de la habilidad de su colega, el señor conde de Toreno, para contestar las preguntas de los diputados de oposicion.

Porque el gobierno se ha permitido

indultar un reo antes de que este empezara á cumplir su condena, sin llenar algunas disposiciones vigentes en la materia, y faltando abiertamente á algunos preceptos legales, el marqués de Sardoal, el diputado de los sábados, como le llama un periódico, se creyó en el deber de interpellar al gobierno acerca de tal asunto, formulando contra el Sr. Martin de Herrera los cargos mas severos y graves.

Con la ley en la mano, y con una lógica de hierro, probó palmariamente el marqués de Sardoal el abuso por el gobierno cometido al indultar al reo Leon Cappa, procesado por el delito de estafa. Hay en este asunto la pícara coincidencia, entre otras no menos pícaras y notables, de que la persona indultada ha sido defendida ante el Tribunal, en esta causa precisamente, por el eminente jurista Sr. Martin Herrera, actual ministro de Gracia y Justicia (y de Ultramar), encargado de contestar la interpellacion de que nos venimos ocupando. El destino es implacable en ciertos momentos de la vida.

Tambien dirigió el marqués de Sardoal al ministro de Estado una pregunta sobre lo ocurrido en la frontera con dos emigrados políticos, asunto que ha ocupado y aun sigue ocupando la atencion de la prensa por los detalles crueles que lo caracterizan, y acerca del cual contestó el Sr. Calderon Collantes, que nada sabia en primer término, que el gobierno español no es responsable de lo que haga el gobierno francés, y luego, que existe una tremebunda conspiracion para turbar el orden público, que el gobierno tiene los hilos de la trama, y que cuenta con medios sobrados para desbaratar los planes de los conspiradores, salvando la sociedad siempre que llegue el caso; con lo cual, y olvidando por un momento el tratamiento cruel de que han sido objeto los emigrados liberales señores Zabaleta y Escoriza, mientras los emigrados carlistas viven tranquilos y satisfechos en la misma frontera, olvidando esto, repetimos, podemos entregarnos á la confianza y al contento, sabiendo que el gobierno tiene los hilos de esa tremenda conspiracion que segun él existe, que tiene medios sobrados para desbaratar los planes de los conspiradores, y que vela incansablemente por la sociedad española.

¿Qué mas podemos apetecer?

EL INDULTO DE LA PRENSA.

Préstase á gravísimas consideraciones el silencio de los órganos oficiales del ministerio ante el decreto de indulto concedido á los periódicos suspendidos ó muertos, que refrendara el excelentísimo Sr. D. Cristóbal Martin de Herrera, secretario de Estado en el despacho de Gracia y Justicia.

Hemos aguardado intencionalmente algunos dias antes de ocuparnos de esta medida; pero irritados al ver que la prensa ministerial no aplaude como debiera la excesiva longanimidad del presidente del Consejo de ministros y de sus compañeros de gabinete, nos proponemos en este instante romper, alzada la visera, una lanza en defensa de ese acto del mas magnánimo de todos los gobiernos.

Y no es ciertamente, porque esté próxima la noche de Navidad y nos haya venido á la nariz el olor á pavo trufado que ya se está guisando en las espaciosas cocinas de La Política y de La Epoca, por lo que acometemos tamaña empresa: de ningún modo. Sentimientos de gratitud, ideas levantadas y un

decidido amor á la verdad y á la justicia, han predispuesto nuestro ánimo de tal suerte que no habrá nada en el mundo,—aparte el fiscal—que retroceder nos haga de este nuestro empeño. Nobleza obliga y no hemos nosotros de ser menos generosos que el gobierno que, para ventura de las presentes y futuras generaciones y admiracion de los extraños, rige los destinos de esta, hoy verdaderamente dichosa, nacion española.

Agólpanse tantos y tan variados pensamientos á los puntos de nuestra pluma, en loor de todo el Consejo de ministros, que de consignarlos (los pensamientos, no los ministros) necesitaríamos las cinco primeras columnas de nuestro diario. Y es que desde que tuvimos la suerte ó la desgracia de venir á la vida del periodismo, y de esto hace ya muchos años—no habiamos registrado hasta ahora en los archivos de la memoria un decreto mas beneficioso, ni de mas trascendentales consecuencias que ese que echa el tupido velo del perdón sobre los delitos cometidos por la prensa. Bien hacian los periódicos—nuestros colegas de hoy en ministerialismo,—en dar á conocer por los cuatro vientos de la publicidad, los generosos pensamientos del gobierno sobre la materia. S. E. el Sr. Cánovas del Castillo ofreció á la comision de periodistas acceder á las pretensiones de los reunidos en la Perla, y el presidente del Consejo se ha excedido á sí mismo, de una manera tal, que el periodismo vuelve á recobrar su perdida animacion, y á dar brillo y fuerza á las instituciones vigentes: la calma y la tranquilidad han reemplazado á las continuas sobras que nos quitaban el sueño: el orden, no ciertamente el de Varsovia, anunciado con tanta frescura por el general ruso, sino el orden bullicioso, simbolo de exhuberancia en las múltiples manifestaciones del pensamiento, y tan necesario á los gobiernos representativos como el aire á la vida de todos los seres de la creacion, ha renacido por obra y gracia de ese imponderable decreto. No dirán los periodistas de la Perla que han trabajado en vano por sus compañeros de desgracia.

El gobierno ha sido en esta cuestion parco, muy parco, pero espresivo; no se ha andado con preámbulos ni circunlóquios, ni se ha movido dentro del criterio estrecho y mezquino, peculiar de los partidos conservadores al uso de España: el gobierno ha sido mas que liberal, verdaderamente pródigo en esta manifestacion de su benevolencia: es de aquellos hechos cuyo valor no puede realmente apreciarse con probabilidades de acierto.—Hé aqui demostrado de una manera tangible, que no admite el menor asomo de duda, lo que hemos dicho en distintas ocasiones en defensa del Sr. Cánovas, á saber: que S. E. no hace las cosas á medias, que no sabe, que no puede, dado el sistema de afirmaciones que viene sosteniendo con inflexibilidad suma, desde los comienzos de su dominacion, mistificar sus actos, ni variar la significacion de sus ofrecimientos.

En vano las oposiciones, pretendrán sembrar con su mala fé el desprestigio del gobierno: la semilla no prevalecerá de ninguna manera mientras existan agricultores tan entendidos como el señor conde de Toreno. En vano intentarán las oposiciones establecer el vacío al rededor del ministerio, abultando los actos mas sencillos y restándole individuos de las distintas fracciones que componen la conciliacion; el sistema es harto conocido por el travieso Romero Robledo, que

fabricara, Dios mediante, con su inflexible sistema, otra mayoría mas compacta y que no mas sumisa. En vano los diputados y los periódicos se esforzarán en probar que el decreto de indulto, no alcanza legalmente mas que al *El Pabellon Nacional*; el enérgico y elocuente Martin Herrera demostrará que no es culpa suya el que no estuviera todo el mundo, hasta la mismísima *Correspondencia de España*, en situacion de optar á los beneficios que graciosamente se nos han concedido.

Es, pues, un clamoreo inútil; si *El Pabellon Nacional* se ha negado con un puritanismo exajerado, que raya en soberbia, á aceptar el perdón que se le otorgara, culpese as mismo y no al gobierno.

Por nuestra parte, ya que la prensa ministerial de oficio ó de obligacion se ha llamado (entretenida como está en disponer el pavito) sobre un acto tan importante del gobierno, no hemos querido desaprovechar la ocasion de manifestar nuestra gratitud al ministerio Cánovas-Toreno por el acierto con que ha sabido dar cumplida satisfaccion á los gritos de un público exigente que reclamaba esa medida; y en nombre tambien de los altos intereses de las empresas indultadas, cuyos beneficios se estienden á multitud de obreros que viven á la sombra del periódico.

¡Bien por la generosidad del gobierno!

Profunda extrañeza y sensacion profunda ha causado en la opinion el decreto publicado ayer en la *Gaceta* convocando á las elecciones municipales. Mayor efecto causará todavía en las provincias donde humanamente no han de tener tiempo de formar y exponer al público las listas electorales, si estas han de estar como deben bien hechas.

Se publica el decreto el 17, y del 20 al 27 han de estar esas listas confeccionadas; es decir, que en muchos pueblos de la Península, á los cuales no llega todavía el ferro-carril, recibirán el decreto que han de comenzar á cumplir ostensiblemente el 20, mucho despues de este dia.

Esto en cuanto al decreto se refiere á detalles de mero procedimiento, que en cuanto á la esencia en las cuestiones de derecho civil y político que abraza, y en cuanto á la oportunidad del periodo en que las elecciones han de verificarse, cerradas las Cortes y dueño absoluto el gobierno de los destinos del pais, todo cuanto se digera, por mucho que fuese, seria poco.

El decreto publicado, ayer por la *Gaceta* y del cual no podemos ocuparnos sin grave peligro de caer en las mallas del decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, dejará eterna memoria en los fastos de la historia de la dictadura del Sr. Cánovas.

No hay crisis ministerial, segun los periódicos ministeriales, pero la hay ó puede haberla de sub-secretarios, pues parece que el Sr. Barca presenta su dimision por que nada sabia de la publicacion del decreto sobre elecciones municipales hasta que le entregaron las cuartillas para que autorizase su publicacion en la *Gaceta*.

Por algo se empieza.

Leemos en *El Parlamento*: «Ayer fué un dia de júbilo para el señor Castelar y sus amigos.

Cuantos estuvieron en el salon de conferencias, pudieron apreciarla.

En efecto; el Sr. Castelar y sus amigos podian ayer estar algo mas animados que otros dias.»

Nosotros somos amigos del Sr. Castelar, nosotros estuvimos en el salon de conferencias y no sabemos todavía por qué nos hemos de alegrar los amigos del Sr. Castelar.

Chinita mas ó menos ¿quién repara en ella? Nadie sabe cual será la última.

Segun nos dice *El Parlamento*, el decreto publicado ayer en la *Gaceta* convocando á elecciones municipales y que tan honda impresion ha causado, ha caído como una bomba sobre las oposiciones legales.

Segun dicho periódico esas oposiciones se reunirán hoy acaso para tomar el acuerdo mas trascendental de esta época. Además *El Parlamento* no quiere hacerse eco de algunos juicios severísimos y por extremo graves que ha oído con motivo de la publicacion del citado decreto á jefes importantes de no menos importantes agrupaciones parlamentarias.

Veremos lo que resulta de tanto anuncio y de sensacion tanta. Veremos si las oposiciones legales se desengañan de una vez y obran del modo que las circunstancias exigen.

Un colega de noticias, dice que se remiten frecuentemente á la Península escritos clandestinos de la isla de Cuba.

Sobre escritos no sabemos mas que, segun parece, ha sido prohibida la circulacion allí de alguno ó algunos números de *El Cronista*, órgano del señor Ferrer de Couto, constante defensor, como todo el mundo sabe, de los intereses españoles en Cuba.

¿Por qué esto? Nosotros solo sabemos, que se ocupa de los refuerzos mandados á Cuba así en artilleria, caballeria, infanteria y buques, así como tambien de los recursos proporcionados por el empréstito y de todo ello parece que dice el Sr. Ferrer de Couto que no se necesitaba tanto, siendo algo de ello segun su opinion, hasta contraproducente por su excesivo número, entre otras razones, porque no hay marina con quien pelee la nuestra, ni fuertes que ser destruidos por la artilleria ecétera ecétera.

Lo que allí hace falta en primer término, segun *El Cronista* de New-York es otra cosa que no nos parece descartada.

Sentimos de todas veras no conocer el nombre del gobernador de la provincia de Badajoz, para escribirlo, como diria un amante platónico á su adorado tormento, con caracteres indelebles dentro de nuestro pecho.

Ese señor, cuyo nombre ignoramos, acaba de realizar uno de esos actos de que solo seria capaz el Sr. Cánovas ó el señor conde.

El rio Guadiana se habia desbordado hasta el punto de visitar cariñosamente á los vecinos de varios barrios de la capital de Extremadura. El puente que hay sobre el mismo rio en la línea del ferro-carril, corria gran peligro de ser arrastrado por las aguas: un tren de viajeros debia pasar por él con evidente certeza de perecer todos. Nadie, sin embargo, osaba vadear el Guadiana para avisar anticipadamente el peligro y prevenir desgracias. En este conflicto el gobernador ofreció una fuerte suma al que se atreviese á intentar el paso: dos individuos, padre é hijo, se ofrecieron; luchan con la violencia de las corrientes y despues de inminente peligro de sus vidas, logran ganar la opuesta orilla y dar el aviso para que se detuviese el indicado tren de viajeros.

¿Cuál es la recompensa que han recibido estos infelices hijos del pueblo por su temerario arrojó? *Mil doscientos reales*.

El Sr. ministro de Fomento que tan elevados monumentos suele levantar á la literatura patria, invirtiendo grandes sumas en soberbias ediciones, de libros antiguos, pudiera aprovechar esta ocasion premiando de algun modo esos actos de temerario arrojó llevados á cabo con mas desinterés ocaos que los realizados por altos personajes á quienes la patria recompensa con usura.

—Por Dios, señores, acordaos alguna vez del héroe anónimo que tan bien describe nuestro querido amigo el señor Navarro en sus *Acuarelas* de la campaña de Africa.

Hemos oído lamentarse á algunos carteros del mal servicio que prestan esos buzones de ánimas establecidos en las calles de Madrid. Parece que los muchachos se entretienen en introducir inmundicias y aun algunos, y esto es lo peor, en sacar las cartas.

¿Despues de haber hecho un gatós

innecesario introduciendo esa reforma...

Una pregunta suelta a los periódicos ministeriales color Torenó-García...

El señor marqués de Sardoal interpelló el sábado al Sr. Martín Herrera...

Al fin hemos podido descubrir por qué el decreto de indulto no ha alcanzado...

Anoche, a pesar del frío intenso que se dejaba sentir...

Habiendo negado La Correspondencia que fueran ciertos los malos tratamientos...

Nosotros habíamos dudado de este hecho, porque no podíamos, ó no queríamos creer...

Las noticias de Oriente que comenzaban a presentar un aspecto bonancible...

La cuestión de Bosnia ha puesto de frente los intereses rusos y austríacos...

Segun un telegrama, Inglaterra aconseja a la Prerta que se oponga también a dicha demarcación...

La Época y La Correspondencia publicaron anoche las siguientes graves

noticias sobre las Provincias Vascongadas:

«Los periódicos vascongados recibidos ayer censuran que el gobierno aplique la ley de abolición de fueros...

Respecto de la intervención de la Caja del señorío de Vizcaya, llevada a efecto por el gobernador civil...

«La noticia cundió por la villa (Bilbao), y desde primera hora hubo grupos mas numerosos...

«En la reunion que celebró el miércoles por la noche la comision permanente de Vizcaya, se dió cuenta de dos oficios...

Habiéndose negado la ilustrísima diputación al pago de la contribucion de suministros en los términos en que parece se le exige...

La intervencion fué ejecutada a medio dia por el señor administrador económico de la provincia...

Segun esto, desde hoy todas las cantidades que ingresen en el tesoro de nuestra diputación serán probablemente destinadas a la hacienda...

«Hoy ha conferenciado con el presidente del Consejo una comision compuesta de tres senadores y un diputado vascongado...

«El pago del pan a las tropas que guarnecen las provincias Vascongadas importa 11 millones de reales al año...

«El señor conde de Heredia Spínola, alcalde de Madrid nos remite el siguiente proyecto de unificación de las Deudas municipales...

«Las tres Deudas consolidadas del Excelentísimo ayuntamiento, a saber: la de Sisas, el empréstito de 80 millones de reales emitido en 1861...

Las obligaciones de la deuda municipal unificada serán de 250 pesetas cada una, y gozarán del 6 por 100, anual de interés y 1 por 100 de amortización...

«Las tres Deudas consolidadas del Excelentísimo ayuntamiento, a saber: la de Sisas, el empréstito de 80 millones de reales emitido en 1861...

Los títulos de la Deuda unificada se redactarán en español y en francés, con referencia a la peseta como unidad monetaria...

El pago de los cupones se llevará a efecto el 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

zacion, se efectuarán ante el público en la primera Casa de villa del ayuntamiento de Madrid.

Estos sorteos tendrán lugar el 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año. Las obligaciones amortizadas dejan de devengar interés desde el semestre en que se verifique el sorteo.

El reembolso de los títulos amortizados se efectuará al mismo tiempo que el pago del cupón, ó sea en 1.º de Julio de cada año para los títulos amortizados en 1.º de Mayo del mismo año, y en 1.º de Enero para los que lo hubieren sido en 1.º de Noviembre.

El pago de los cupones y el de los títulos amortizados se hará en efectivo por la caja de la tesorería del ayuntamiento. Los cupones vencidos y no satisfechos a metalico de los empréstitos de 1871 y 1868 se convertirán en títulos de la deuda unificada por el 60 por 100 de su valor.

Al efecto indicado en los dos párrafos anteriores, se harán quintos de obligaciones para atender al pago de los cupones cuyo importe, en la proporción indicada, no llegue a 250 pesetas.

Los tenedores de láminas de sisas y títulos de los empréstitos de 1861 y 1868 así como los de cupones no pagados a metalico, cambiarán sus respectivas láminas, títulos ó cupones por las nuevas obligaciones de la deuda unificada.

El cambio de títulos de cada una de las espresadas deudas se ajustará a las reglas siguientes: Deuda de Sisas.—El cambio de las láminas de sisas por las nuevas obligaciones de la Deuda unificada, se hará por el 60 por 100 del valor nominal de cada lámina de sisas...

Para cubrir las fracciones que no lleguen a 250 pesetas se entregarán quintos de obligación ó sean títulos de 50 pesetas. Los residuos que no lleguen a un quinto se convertirán en residuos que no devengarán interés pero se podrán cangear bien por obligaciones de 250 pesetas, bien por quintos en cuanto se presenten en número suficiente.

Empréstito de 1861.—Los tenedores de obligaciones de dicho Empréstito, cambiarán las que actualmente poseen por las de la Deuda unificada, recibiendo por cada obligación de 1000 rs. una de 250 pesetas. También cambiarán los cupones vencidos y no satisfechos a metalico, por obligaciones de dicha deuda al respecto del 60 por 100 del valor de los primeros recibiendo el número de obligaciones de 250 pesetas una ó de quintos que sea necesario.

Los residuos que no lleguen a un quinto de obligación se cubrirán en la misma forma que los precedentes de la Deuda de sisas y podrán cangearse del mismo modo. Empréstito de 1868.—Los tenedores de títulos de dicho empréstito los cambiarán por los de la Deuda unificada con sujeción a las siguientes bases:

Por cada cinco obligaciones del empréstito de 1868 recibirán una de 250 pesetas. Los títulos cuyo número no llegue a cinco se cambiarán por quintos de obligación. Los premios de las obligaciones amortizadas en los sorteos ya efectuados y que no han sido pagados a metalico se cambiarán del modo siguiente:

Las obligaciones amortizadas con 100 francos (380 reales) se cambiarán por dos quintos de obligación. La obligación que al ser amortizada hubiera obtenido premio, se cambiará por un quinto como importe de la obligación y además el número de obligaciones de la deuda unificada, ó quintos suficientes a cubrir el total del premio.

A los tenedores que se presenten a cambiar sus títulos y cupones atrasados por los de la deuda unificada se les satisfará a metalico el importe de dos cupones semestrales, ó sea la anualidad de intereses correspondientes al de 1876.

También cambiarán los cupones vencidos y no satisfechos a metalico por obligaciones de dicha deuda al respecto del 60 por 100 del valor de los primeros, recibiendo el número de obligaciones del 250 pesetas una, ó de quintos que sea necesario. Los residuos que no lleguen a un quinto de obligación se cubrirán en la misma forma que los precedentes de la Deuda de sisas y podrán cangearse del mismo modo.

Madrid 12 de Diciembre de 1876.

El Centro telegráfico español nos remite los siguientes despachos: Constantinopla 17.—Mañana se verificará la quinta conferencia preliminar.

Continúa el acuerdo de las potencias exceptuando a Turquía.

Odessa 17.—El Diario oficial de esta capital publica el reglamento administrativo referente a la ocupacion de la Bulgaria. El nombramiento de los gobernadores corresponderá al general en jefe, y la aprobación al czar.

Viena 17.—Los turcos tienen un ataque de fuerzas rusas por la frontera del Cáucaso. Para evitarlo, citrenla con especial preferencia. Berlin 17.—La oposicion liberal ha recibido satisfactoriamente los proyectos del gobierno del emperador relativos a reformas en las leyes de la prensa, encausamiento de los funcionarios, y otras de esta índole.

Idem id.—Rusia, Rumania y Turquía, proceden con actividad y sin obstáculos en los últimos preparativos de la campaña. Constantinopla 17.—El periódico turco Jitkad, órgano de Midhat-bajá, expresa que Turquía está dispuesta a pelear contra Rusia sin ayuda de nadie, pidiendo solamente que Europa neutralice a Rumania.

Viena 17.—Austria ha sido autorizada para ocupar la Moldo-Valaquia. Londres 17.—Se encuentra dispuesto para marchar a Constantinopla a la primera señal un cuerpo de ejército de 25.000 hombres. El Stadard dice que Rusia romperá las hostilidades, en el momento en que laya concentrado su ejército hacia el Sur.

Paris 17.—El marqués de Molins saldrá para Madrid el martes próximo, regresando a esta con el fin de asistir a la recepción de año nuevo.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesion del día 16 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL VICE-PRESIDENTE

SEÑOR ELDUAYEN.

Abierta la sesión a la una y media, el secretario Sr. Martínez leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusión.

El señor Martínez dirigió una pregunta al señor ministro de Fomento sobre si estaba dispuesto a que a los maestros de la provincia de Lugo se les abonase la mensualidad de Junio hasta hoy que se les adeudan.

El señor ministro de Fomento contesta que expediría órdenes al efecto. El Sr. Alvarez (D. Fernando) apoyó una proposicion de ley declarando exentos de responsabilidad a los ayuntamientos que en el plazo de dos meses reintegren en el papel correspondiente el importe de los sellos que deberían abonar, segun las disposiciones vigentes.

El señor ministro de Hacienda no crea que la anterior proposición, tal como está redactada, pueda ser objeto de una ley; pero que ha decair a los señores diputados la estudien detenidamente, pudiendo sin ningun inconveniente tomarla en consideracion.

El Sr. Alvarez manifiesta que podrían suspenderse los apremios contra los ayuntamientos. El señor ministro de Hacienda contesta que los gobernadores no tienen esta facultad, pero que pueden informar sobre el asunto.

El señor general Riquelme recuerda la interpelacion que anunció al gobierno sobre los sucesos de Cuba. Los diputados de la mayoría no debemos, dice, entorpecer la marcha del gobierno. Pero yo tuve razones poderosísimas para anunciar aquella interpelacion, y son las siguientes: un ilustre general de alta gerarquía acusó de inconsecuencia a otro, suponiendo que había ejercido una influencia nada lisonjera en las operaciones de Cuba.

Ese general dijo que tenia en su poder un documento del general Riquelme, que constituia una prueba en favor de sus aseveraciones. Ese general calificó le personálismo ese documento, y yo digo que solo es reservado. En él se hacian severos cargos contra el general Jovellar. ¿Qué diriais si yo viniese aquí a decir ciertas reservadas aseveraciones? Pues bien: ese documento se escribió consultando antes al general Jovellar, y se publicó con su aprobacion.

He pedido al señor ministro de la Guerra lleve a la mesa del Congreso el documento a que hago referencia, para que los diputados lo examinen y lo juzguen.

Dice que está bajo la acusacion hecha en un sitio donde no podia defenderse y por eso comprendia que el señor presidente tenia razon; pero que desaba defenderse. Lee varios párrafos de una Memoria escrita por S. S. sobre la administracion del general Jovellar, y otros párrafos escritos contra esa autoridad por el señor marqués de la Habana. (El general Reina: Pido la palabra para defende a un ausente.)

El señor ministro de Gracia y Justicia manifiesta que el de la Guerra es el encargado de señalar el dia para la interpelacion anunciada. Se dejará sobre la mesa una copia de la Memoria a que alude el general Riquelme, y la cuestion ó cuestiones que en ellas se tratan se debatirán tambien como la económica y como todas a las que a la isla de Cuba se relacionan.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen). El general Reina ha pedido la palabra para defender un ausente. Segun el reglamento no puedo, como sabis, su señoria, concederle la palabra. Además, la persona ausente, no lo está, porque ocupa un puesto en la alta Cámara.

El general REINA: Pues ruego al Congreso suspenda el juicio de este asunto hasta que la persona aludida se defienda en la alta Cámara.

El señor Rico hizo una pregunta sobre la devolución al cabildo de Avila de los documentos y códices de que se incautó la revolucion, en virtud del decreto de don Manuel Ruiz Zorrilla.

El señor ministro de Fomento, concediendo una gran importancia a la cuestion planteada por el señor Rico, dice que combatió el decreto de incautación, no solo por su fondo, sino que mas bien por la forma, por los procedimientos que se empleaban para llevar a cabo las incautaciones, y aña que ahora es preciso obrar con mucha parsimonia al devolver los objetos de que se incautó la revolucion.

Y pregunta al señor Rico dónde estaba cuando vino la revolucion de Setiembre que no combatió el decreto de incautaciones.

El señor Rico contesta a esta última pregunta, diciendo que el año 1833 no conocia la política, y que por eso no pudo combatir el referido decreto; pero el señor ministro de Fomento puede hacer la misma pregunta al actual ministro de la Gobernación, individuo de la junta revolucionaria.

El Sr. PRESIDENTE: Orden señor Rico (Ajitando la campanilla). Le llamo a su señoria al órden por tercera vez.

El señor marqués de Sardoal, esplana su interpelacion sobre el indulto concedido a D. Leon Cappa, siendo contestado por el señor ministro de Gracia y Justicia. Rectificaron ambos señores.

Autorizado por la mesa, el señor marqués de Sardoal dirigió una pregunta al Sr. ministro de Estado sobre las medidas adoptadas por las autoridades francesas con los señores Escoriaza y Zabaleta, que se encuentran emigrados en Hendaya, contestándole el señor ministro de Estado extensamente. Despues de alguna leve pregunta se levantó la sesión a las siete.

SENADO.

Sesion celebrada el día 16 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZA NALLEANA.

Abierta a las tres menos cuarto, leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada.

Se dió cuenta del nombramiento de comisiones hechas por las secciones en su reunion de hoy a primera hora; del despacho ordinario, y de varios proyectos de ley remitidos por el Congreso de diputados.

El señor baron de Covadonga presentó una esposicion relativa al ferro-carril de Lérida a Monserrat. El Sr. Bravo (D. Emilio), leyó un dictamen de comision.

Se leyó tambien el de la comision mista al proyecto de ley de concesion de un ferro-carril de Valladolid a Calatayud.

Se dió cuenta de varias enmiendas y adiciones al proyecto de ley de ascensos del cuerpo general de la armada, firmadas por los Sres. Torres Valperrama, conde de Casa-Valencia y Beranger.

Entrándose en el órden del dia, se puso a discusión el dictamen en la comision mista al proyecto de ley de ferro-carril del Noroeste, y despues de varias observaciones de los señores conde Casa-Valencia y Garcia Ochoa, que fueron contestadas por los señores Ruiz Gomez y conde de San Juan, fué aprobado sin mas debate.

El señor ministro de Estado leyó un proyecto de ley estableciendo reglas para procesar a los funcionarios públicos y autoridades.

Se puso al debate el proyecto de ley concediendo un año de próroga a la empresa concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo a Salamanca y despues de algunas observaciones de los señores conde Casa-Valencia y Estéban, fué aprobado.

Se votó definitivamente el proyecto de ley de concesion de un ferro-carril de Torralba a Tudela y Castejon.

Se suspendió la sesión a las cuatro para reunirse el Senado en secciones. Reanudada la sesión a las cuatro y media se dió cuenta del nombramiento de las comisiones hechas por las secciones en su segunda reunion.

Se leyó el dictamen de la comision concediendo una próroga de año y medio a la compania del ferro-carril de Lérida a Montblanch y el relativo a la construcción de otra vía férrea de Valls a Barcelona pasando por Villanueva y Geltrú.

El señor baron de Covadonga leyó el dictamen al proyecto de ley fijando bases para las subastas de bienes y censos desamortizados, y al de concesional ayuntamiento de Gijón de los terrenos de las fortificaciones de aquella plaza. Orden del dia para el lunes; aprobacion definitiva del proyecto de ley concediendo

FE DE ERRATAS.

una prórroga á la empresa del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca y discusion de los dictámenes leídos hoy.

Se levanta la sesion. Eran las cinco ménos veinte.

NOTICIAS GENERALES.

La fragata Villa de Madrid y dos cañoneros han empezado á hacer un viaje de inspeccion al rededor de la isla de Cuba, á fin de evitar la aproximacion de buques sospechosos.

La segunda conferencia agrícola celebrada ayer, como la anterior, en el paraninfo de la Universidad, estuvo á cargo del ingeniero agrónomo y profesor de la escuela señor Casanoba, quien pronunció un notable discurso sobre los progresos y tendencias de la agricultura moderna, siendo escuchado con suma complacencia por el numeroso público que ocupaba el salon.

Segun noticias de San Thomas, parece que el individuo que manda el Motezuma es el capitán Walsman, el mismo que mandaba el Octavia, y que ha pagado con semeanete acto de piratería la deuda de gratitud que contrajo el gobierno español al perdonarle la vida por aquel delito.

Dice el Eco de Extremadura, que en la noche del 7 al 8 se encontraban en la barra del Tajo pidiendo socorro mas de 50 buques, y que algunos de ellos se fueron á pique.

La Gaceta de hoy no publica ninguna disposicion importante.

Anoche no se hicieron operaciones en el bolsin.

El martes reaparecerá nuestro colega El Pabellon Nacional.

SECCION OFICIAL.

Precedida de una exposicion, publica la Gaceta de ayer el siguiente decreto sobre elecciones municipales:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de los ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formacion de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovacion de los diputados provinciales y de los ayuntamientos, se ajustará á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en ella por la disposicion primera de la ley de 16 del actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por real decreto de 31 de Julio de 1875.

Segunda. La publicacion de dichas listas, y la presentacion de reclamaciones por inclusion ó exclusion indebidas, se verificará en los dias del 20 al 27 del presente mes.

Tercera. Del 28 del mismo mes al 2 de Enero de 1877 resolverán los ayuntamientos sobre las citadas reclamaciones.

Quarta. Del 3 al 12 de Enero resolverán las comisiones provinciales las que ante ellas presenten los que se creen agraviados por los acuerdos de los ayuntamientos.

Quinta. Los recursos de apelacion que se entablen ante las audiencias por igual concepto se sustanciarán y determinarán oyendo á las partes el ministerio fiscal, desde el 13 al 22 del propio mes.

Sesta. Del 23 al 2 de Febrero se publicarán las listas ultimadas y repartirán las cédulas electorales, verificándose las elecciones para la renovacion total de los ayuntamientos en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero.

Sétima. El dia 10 se celebrará el escrutinio en los colegios divididos en secciones, y el dia 11 el general del distrito municipal.

Octava. Del 12 al 15 se expondrán al público los nombres de los elegidos, y dentro de este término se deducirán las reclamaciones que procedan.

Novena. El dia 16 se reunirá el ayuntamiento en sesion extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio, y decidirán sobre las reclamaciones presentadas.

Décima. Del 17 al 24 resolverán las comisiones provinciales las alzadas que ante ellas se promuevan contra los acuerdos de las Juntas extraordinarias, y las devolverán á los ayuntamientos para que estos puedan tomar posesion de sus cargos precisamente el dia 1.º de Marzo.

Art. 2.º Al constituirse en este dia los ayuntamientos de pueblos menores de 6.000 habitantes que no sean cabeza de partido judicial, procederán al nombramiento de alcalde y tenientes con arreglo á lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la ley municipal.

En igual forma se procederá al nombramiento de tenientes de alcalde en las demás poblaciones, con escepcion de la capital de la monarquía.

Art. 3.º Los gobernadores civiles, tan luego como se verifique el escrutinio general, remitirán al ministerio de la Gobernacion relacion nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en la disposicion segunda del art. 1.º de la ley municipal reformada, expresando las protestas ó reclamaciones que se hayan entablado ante la comision provincial contra cualquiera de ellos.

Dado en palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. — Alfonso. — El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

También publica la siguiente ley:

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La ley municipal de 20 de Agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de ayuntamiento se ajustarán á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas á continuacion.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el

término municipal y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial ó de comercio, con un año de anterioridad á la formacion de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, la provincia ó el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificacion, jubilados ó retirados del ejército y armada.

También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de cien vecinos, todos ellos serán electores, sin mas escepciones que las generales que establece el artículo 2.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no escedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la mas baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos los de sus mujeres; mientras subsista la sociedad conyugal, respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Se procurará que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales, ó el número que mas á este se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Promulgada esta ley, se procederá á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los párrafos anteriores, sujetándolas en su formacion, plazos y demás requisitos y trámites á la ley electoral, segun queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa.

Los cargos de diputado provincial y de concejal son incompatibles entre sí.

Los catedráticos de universidad ó de institutos podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de ayuntamientos para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policía, construccion y conservacion de caminos, aprovechamientos vecinales ú otros servicios de índole analoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los ayuntamientos, que celebrarán alternativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

(Se continuará.)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de administracion, se abre el pago de un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones, por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1876, con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, y será satisfecho en las cajas del establecimiento, paseo de Recoletos núm. 12, el dia 2 de Enero próximo.

Este dividendo, importa por accion. Pesetas... 12,—

A deducir por el impuesto á la Hacienda pública y recargos. Pesetas... 1,—66—

Los tenedores de acciones podrán presentarse desde luego á percibir el líquido que resulta de. . . Pesetas... 10,—34— por el dividendo correspondiente á cada accion.

El pago del dividendo se hará mediante y contra la presentacion del coupon núm. 2.

Las cajas estarán abiertas de once de la mañana á tres de la tarde, todos los dias no feriados.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.

El Secretario general, ENRIQUE LAMARTINIÈRE.

CONGRESO.

Sesion celebrada hoy 18 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta á las dos ménos cuarto, se procedió á la lectura del acta de la anterior, tomando la palabra en contra de la misma el señor marqués de Sardoal, para pedir explicaciones al ministro de Gracia y Justicia, acerca de las frases pronunciadas por éste en la sesion del sábado, y que en su espíritu vienen á decir: Los documentos que firman otros, serán los que deshonren, no las minutas de honorarios que yo firmo.

El ministro de Gracia y Justicia entrando á dar la explicacion pedida, afirma que el marqués de Sardoal se propuso ofenderle

en su discusion última, él despreciaba sus palabras.

El marqués de Sardoal pide que se escriba la palabra subrayada para que la Cámara forme juicio sobre ella, reservándose él por su parte hacer el uso que tenga por conveniente.

Con este motivo se promovió una gran agitacion en la Cámara que, pudo dominar el señor presidente, aclarando el verdadero sentido de las palabras del señor marqués de Sardoal y ministro de Gracia y Justicia.

A excitacion del Sr. Posada Herrera se dá por satisfecho el marqués de Sardoal, siendo saludado por varios individuos de la oposicion.

El Sr. Sagasta intenta hacer una pregunta al gobierno sobre la inoportunidad de la convocatoria para elecciones, rogando á la mesa que, atendiendo á la importancia del asunto, se sirva admitir esta pequeña discusion: no obstante el acuerdo en contra tomado el otro dia, y segun el cual no pueden hacerse preguntas al ministerio mas que los sábados.

El señor presidente se niega, y entrando en la órden del dia, hace uso de la palabra sobre el empréstito de Cuba y para alusiones personales al Sr. Rico.

Continúa á la hora que cerramos este alcance.

El banco azul está ocupado por los ministros de Gracia y Justicia, Fomento y presidente del Consejo.

BOLSA DE MADRID.

Colectacion del dia 17 de Diciembre de 1876.

FONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español, á 12-50. Idem exterior al 3 por 100, á 12-35. Bonos del Tesoro de 2.000 rs., á 6 por 100 interés anual, á 58-65. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874, á 21-90. Idem. id. nuevas de 1876, á 21-70.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias fecha, 47-90. Paris, á 8 dias vista, 4-98 p.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media. No hay funcion.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los grandes Utebos.—El perro del capitan.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Marta.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion fuera de abono á beneficio de la casa de caridad de niñas huérfanas del colegio de Santa Cruz.—Los dominos blancos.—La voz del corazon.—Baile.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—Día completo.—El gladiador de Rovenca.—Dos hijos.—El matador de Valdecas.

VARIETADES.—A las ocho y media.—Los trapisondistas.—La cabeza á pájaros.—El memorialista.

ESLAVA.—A las ocho.—Entre primos.—La sartén y el caso.—Las deudas de D. José.—La novia del general.—Baile.

MARIONETTES.—A las ocho.—A un engañero otro mayor.—Hacer el paso.—¡Fuerza!—Las dos perlas.—Baile.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corredora Baja de San Pablo, núm. 44.

—Eran dos amigos muy parciales del superintendente, ¿no es verdad?

—Sí, señor: dos amigos que hubieran dado su vida por M. Fouquet:

—Y la han dado, caballero, dijo el rey.

—Es verdad, pero inútilmente, por fortuna, lo cual no era su intencion.

—¿Cuánto dinero habian dilapidado esos hombres?

—Diez millones, poco mas ó menos, de los cuales se les han confiscado seis.

—Y ese dinero ¿está en mi cajas? preguntó el rey con cierto sentimiento de repugnancia.

—Allí está, señor; pero por mas que esta confiscacion haya amenazado á M. Fouquet, no le ha alcanzado.

—¿Y qué deducis, señor Colbert?

—Que si M. Fouquet subleva contra V. M. una tropa de facciosos para arrancar á sus amigos del suplicio, sublevará un ejército cuando se trate de librarse él mismo del castigo.

El rey lanzó sobre su confidente una de esas miradas que se parecen al fuego sombrío de un relámpago de tempestad; una de esas miradas que van á iluminar las tinieblas de las mas profundas conciencias.

—Me sorprende, dijo, que pensando semejantes cosas de M. Fouquet, no me deis ningun consejo.

—¿Qué consejo, señor?

—Decidme primero clara y sencillamente lo que pensais, señor Colbert.

—¿Sobre qué?

Las piernas y los pies heridos de Fouquet iban hecho estallar, hinchándose, con tanta fuerza que al fin se abrieron como se habia convertido en una rizada de piedras, y todo el día se movia mas que el gigante de granito acostado en la llanura de Argenton.

Por órden de Bellissac, se le mandó que se le levantara y se le llevara á la cama.

En el momento en que se iba á llevar á la cama, se le cayó encima un vaso de agua.

—¡Elegidos por quién?

—Por la necesidad, señor, respondió Colbert friamente.

—¿La necesidad! palabra grande! murmuró el joven rey.

—Diosa grande, señor.

Fouquet corria mientras tanto hacia el Louvre al galope tendido de su tiro inglés.

El rey trabajaba con Colbert.

De repente quedó el rey pensativo: aquellas dos sentencias de muerte que habia firmado al trono, se presentaban de cuando en cuando en su memoria.

—Caballero, dijo de pronto al intendente, algunas veces se me figura que esos dos hombres que habeis hecho condenar no eran tan grandes culpables.

—Señor, fueron elegidos por la multitud de arrendadores que tenia necesidad de ser diezmada.

—Elegidos por quién?

—Por la necesidad, señor, respondió Colbert friamente.

—¿La necesidad! palabra grande! murmuró el joven rey.

—Diosa grande, señor.

—Nada; dadle Belle-Isle.

—¡Oh! ¡señor de Herblay, señor de Herblay! exclamó Fouquet, ¡cuántos proyectos trastornados de repente!

—Despues de un proyecto abortado, siempre hay otro que poder llevar adelante: no desesperemos, y marchad, señor, marchad.

—Pero esa guarnicion, tan cuidadosamente conquistada, la relevará el rey al instante.

—Esa guarnicion, señor, era del rey antes de entrar en Belle-Isle, y ahora es vuestra: lo mismo sucederá con todas á los quince dias de su ocupacion. Dejad, obrar, señor; ¿veis inconveniente en tener un ejército vuestro al cabo de un año en lugar de uno ó dos regimientos? ¿No veis que esa guarnicion os dará partidarios en la Rochela, en Nantes, en Burdeos, en Tolosa y en todas partes donde la envien? Id al rey, señor, que el tiempo urge, y mientras nosotros perdemos tiempo, Artagnan viene volando como una flecha.

—Señor de Herblay, ya sabeis que vuestra palabra es un germen que fructifica en mi pensamiento: voy al Louvre.

—Al instante, ¿no es verdad?

—No es pido mas tiempo que el necesario para mudar de vestido.

—Recordad que Artagnan no tiene precision de pasar por Saint-Mandé, sino que irá derecho al Louvre.

—Artagnan puede tenerlo todo, escepto mis caballos ingleses; en veinticinco minutos estoy en el Louvre.

ANUNCIOS.

HISTORIAS,

POR

DON EUGENIO GARCIA RUIZ,

EX-MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, hasta no más interesante, comprende todos los sucesos ocurridos en España desde la muerte de Carlos III (1788) hasta la restauración de D. Alfonso (1875), enlazados con los que tuvieron lugar en el mundo.

El lector encontrará en ella todas las modernas revoluciones de España con la gloriosísima guerra de la Independencia, que igual no la tuvo jamás pueblo alguno, y la tremenda lucha civil de los siete años.

Constará la obra de 2 tomos en 4.º, de 650 á 700 páginas.

Cada tomo se dividirá para su más fácil adquisición en tres cuadernos de 216 páginas al menos.

Se está concluyendo el cuaderno 1.º

Se abre suscripción desde este día, la cual se admite en las principales librerías de España y en la administración de El Pueblo, Corredora Baja, 43, al precio de 24 rs. tomo; pero no haciéndose la suscripción antes de la publicación del 1.º, costará desde el día que este se ponga á la venta 30 rs.

Suscribiéndose por cuadernos costará cada uno 9 rs. ó sean 27 el tomo.

Se admite también la suscripción por los 2 tomos, en cuyo caso solamente pagará el suscriptor 40 rs.

A la conclusión de la obra se publicarán los nombres de todos los suscritores, incluso los de las corporaciones que tomen parte en la suscripción.

TOS, CATARROS.

JARABE LENITIVO BLANCO,

DEL DOCTOR SIMON.

Especial para combatir toda clase de toses. Produce excelentes resultados aun cuando exista lesión orgánica del aparato respiratorio.

Acompaña á cada frasco una instrucción detallada acerca de sus propiedades y modo de emplearlo.

LABORATORIO Y OFICINA DE FARMACIA.

MADRID.

3, CABALLERO DE GRACIA, 3

LIMONADA PURGANTE.

CITRATO DE MAGNESIA.

Lo agradable de esta bebida, sus buenos efectos como laxante eficaz, sin causar la menor irritación en el tubo digestivo, la hacen preferible á todas las demás conocidas, como lo atestiguan el inmenso consumo que de ella se hace desde que el doctor Simon la dió á conocer en España.

El precio de cada botella es de 8 rs., y lo mismo el de cada frasco de polvos para prepararla en viaje ó remitirla á provincias.

Madrid, farmacia y laboratorio, calle del Caballero de Gracia, núm. 3, donde se hallarán como siempre los jarabes de goma, malvabisco, zaragatona, flor de borrajas, violeta, zarzaparrilla y demás emolientes, atemperantes y de recreo, de que tanto uso se hace en la presente estación.

CONSERVACION Y BELLEZA DE LOS DIENTES.

AGUA HIGIENICA DEL DOCTOR SIMON.

Con el uso de esta preparación se conserva sana y limpia la dentadura, y la boca fresca y perfumada. Precio, 6 rs. frasco.

CREMA DE VINAGRE.

Cosmético tal vez preferible á todos los demás conocidos. Limpia el cutis con perfección, dejándole terso y fino. Precio, 4 y 8 rs. frasco.

Laboratorio y oficina de farmacia.—Madrid.—CABALLERO DE GRACIA, NÚM. 3, y los correspondientes de la casa en provincias.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS



Curación pronta y segura. Tratamiento que puede seguirse fácilmente en secreto aun yendo de viaje. Aprobación de la Academia de Medicina. Certificaciones de MM. Ricard, CHLIER, Desnoelles, quirúrgicos principales encargados especialmente en los hospitales de París del servicio de las enfermedades contagiosas, que acreditan que las Capsules-Moties se han empleado siempre con el mejor éxito y que nunca estará bastante recomendada y propagada este sistema de curación. N. B. Para evitar la falsificación, exigir la etiqueta conforme al modelo que acompaña, que está en fondo azul el sello del Estado francés. Se vende en las principales farmacias.

LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLAS DE OLAÑO, LARRINAGA Y COMPAÑÍA PARA MANILA.

El 28 de Noviembre saldrá de Cádiz, y el 3 de Diciembre de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español LEON.

Informes: D. M. A. Amusátegui, en Cádiz.—Galofre y compañía, en Barcelona.—Madrid: Huertas 9, bajo, derecha.

AVISO IMPORTANTE.

A los Sres. médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicus, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)



Son el mejor y mas agradable de los purgantes

LEGLAS MAURICE.

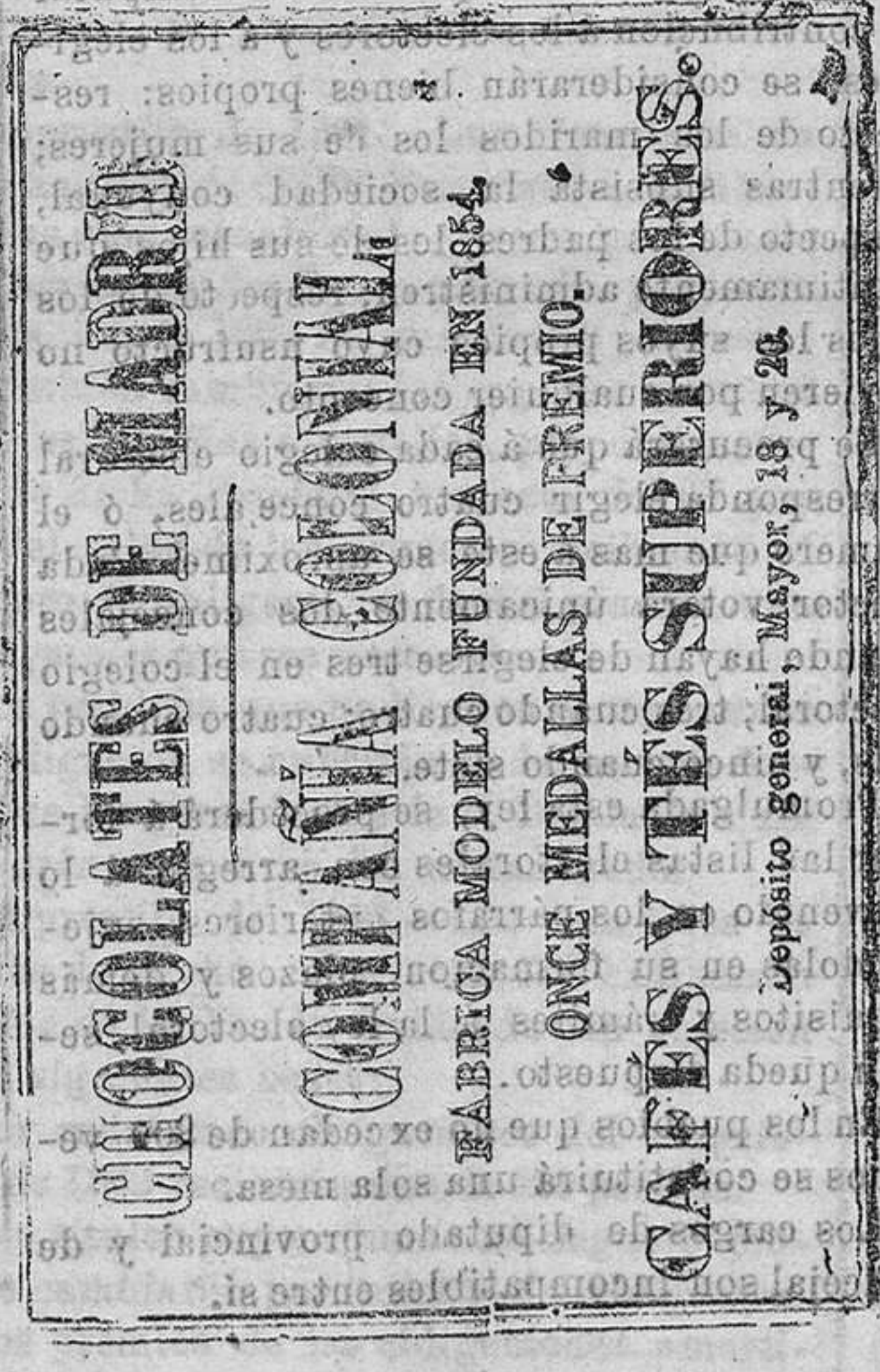
PARIS, 17, RUE SAINT-GILLES, PARIS

Mueblaje, tapicería y ornamento de habitaciones.

Casa de primera orden por la elegancia y hermosura de sus productos y por su muy esmerada fabricación.

Ricos y sencillos modelos á precios muy moderados.

Tres medallas de oro y cuatro diplomas honoríficos.



LABORATORIO QUÍMICO

Agua mineral. Jarabes y pastillas medicinales. Preparados de brea. Limonada purgante. Aceites de hígado de bacalao. Agua de azahar.

Expecialidades nacionales y extranjeras. Rob de Laffecteur. Tintura de árnica. Jarabe de rábano. Jarabe de Brea ferruginoso.

FARMACIA DE JAVEGA Y GONZALEZ. PLAZA DE LAS DESCALZAS, 6. Rostigo de San Martín, 1.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR



Cada botella ha de llevar esta marca de fabrica. APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS. Garantido legitimo por la firma del doctor Giraudeau de St-Gervais. Este jarabe depurativo, de una composicion enteramente vegetal, y cuya fama universal data ya de mas de un siglo, es recomendado por los medicos de todos los paises del mundo; se emplea en los hospitales civiles y militares.—De una eficacia muy superior á la de todos los demas jarabes depurativos, cura radicalmente las enfermedades de la piel, los herpes, escrófulas, úlceras, tumores, tiña, lepra, sarna degenerada, escorbuto, flores blancas, y las afecciones cancerosas. El ROB es recomendado contra las enfermedades contagiosas recientes, involucradas ó rebeldes al mercurio y al yoduro de potasio. Depositos del ROB: En todas las boticas. Deposito General en la casa del Dr. GIRAudeau de St-GERVAIS 12, CALLE RICHER, EN PARIS.

BENZINE COLLAS

MEJOR DISOLVENTE DE LOS CUERPOS GRASOS. Para limpiar los Paños, las Cintas y los Guantes de Piel. PRIVILEGIO DE INVENCIÓN.—MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES. Para evitar las imitaciones y falsificaciones EXIGASE LA FAJA VERDE DEPOSITADA COMO MÁRCA DE FÁBRICA Y LAS SEÑAS DE LA BOTICA. C. COLLAS, 8, calle Dauphine, PARIS. Se vende en casa de los Farmacéuticos, Drogueros, Merceros y Perfumistas.

Fouquet ordenó la marcha sin perder un segundo: Aramis solo tuvo tiempo para decirle:

—Volved al instante, porque os aguardo con impaciencia.

Cinco minutos despues volaba el superintendente hácia París.

Durante este tiempo se hacia indicar Aramis la habitación en que descansaba Porthos.

A la puerta del gabinete de Fouquet fué estrechado en los brazos de Pellisson, que acababa de saber su llegada y habia dejado el bufete para verlo.

Aramis recibió con aquella dignidad amigable que también sabia tomar, estas caricias tan respetuosas como entusiastas; mas deteniéndose de pronto preguntó:

—¿Qué oigo allá arriba?

Oíase, en efecto, un ronquido sordo, semejante al de un tigre hambriento ó al de un león impaciente.

—¡Oh! no es nada, dijo Pellisson riendo.

—Pero, en fin...

—Es Mr. Du Vallon que ronca.

—En efecto, dijo Aramis, nada hay capaz de hacer tal ruido: ¿Permitis, Pellisson, que me informe de si le falta algo?

—¿Y permitis vos que yo os acompañe?

Y ambos entraron en la habitación.

Porthos estaba tendido sobre una cama con el rostro morado mas bien que rojo, los ojos hinchados y la boca abierta. El rugido que se escapaba de las profundas cavidades de su pecho hacia temblar los vidrios de la ventana.

Las piernas y los pies hercúleos de Porthos habían hecho estallar, hinchándose, sus botas de cuero; toda la fuerza de su gigantesco cuerpo se habia convertido en una rigidez de piedra, y todo él no se movia mas que el gigante de granito acostado en la llanura de Agrigento.

Por orden de Pellisson un ayuda de cámara se ocupó en cortarle las botas, porque ningun poder del mundo hubiera podido arrancárselas.

Cuatro lacayos lo habían intentado en vano, tirando de ellas como de cables.

Ni siquiera habían conseguido despertar á Porthos. Quitáronle las botas á pedazos, y cayeron sus piernas sobre el lecho; le cortaron el resto de sus vestilos: lo llevaron á un baño, donde estuvo una hora; envolviéronlo luego en lienzo blanco y lo metieron en cama; todo con esfuerzos y trabajos que hubieran incomodado á un muerto, pero que ni siquiera hicieron abrir un ojo á Porthos, ni interrumpieron un segundo el órgano formidable de sus ronquidos.

Aramis, de una naturaleza seca y nerviosa y de un valor esquisito, queria por su parte desafiar la fatiga y trabajar con Gourville y Pellisson; pero se desmayó en la misma silla en que se obstinaba en permanecer.

Llevaronle á una cama inmediata, donde el descanso del lecho no tardó en provocar la calma de la cabeza.

—Sobre la conducta de M. Fouquet.

—Presumo, señor, que no contento M. Fouquet con atraer á sí todo el dinero, como hacia M. Mazarino, y privar por este medio á V. M. una parte de su poder, quiere también atraer á sí todos los amigos de la vida fácil y de los placeres; todo lo que los holgazanes llaman poesía, y los políticos corrupción; pienso que sondeando á los súbditos de V. M., usurpa algo de la prerogativa real; y si esto continúa así, no puede tardar en que relegue á V. M. entre los débiles y los oscuros.

—¿Cómo se califican todos esos proyectos, señor Colbert?

—¿Los proyectos de M. Fouquet, señor?

—Sí.

—Se les llama crímenes de lesa-majestad.

—¿Y qué se hace de los criminales de lesa-majestad?

—¿Estais seruro que M. Fouquet ha concebido el pensamiento del crimen que le imputais?

—Diré mas, señor, ha habido principio de ejecución.

—Pues bien, vuelvo á lo que decía Sr. Colbert.

—¿Y qué deciais, señor?

—Dadme un consejo.

—Antes, señor, tengo alguna cosa que añadir.

—Decid.

—Una prueba evidente, palpable, material de traición.

—¿Cuál?

—Acabo de saber que M. Fouquet hace fortificar á Belle-Isle-en-Mer.

—¡Ah! ¿De veras?